



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPL

Pueblo Libre, 28 de febrero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Informe N° 000094-2025-MPL/SGRFT, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 000067-2025-MPL/GRDE, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; el Informe N° 000024-2025-MPL/GPP, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000030-2025-MPL/GAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000074-2025-MPL/GRDE, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; el Informe N° 000080-2025-MPL/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000236-2025-MPL/GM, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo, el artículo 39 del cuerpo normativo descrito, refiere que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, adicionalmente, el artículo 42 de la norma bajo comentario, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, por su parte, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago";

Que, mediante Ordenanza N° 626-MPL, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de diciembre de 2024, se fija el calendario tributario, incentivos por pronto pago y pago mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2025; además, en su segunda Disposición Final, dispone lo siguiente: "Facultar a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y así mismo para que disponga su prórroga si fuera el caso";

Que, en esa línea, mediante Informe N° 000094-2025-MPL/SGRFT, de fecha 11 de febrero de 2025, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, traslada el proyecto de Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el cual busca prorrogar las fechas de pago, del pago al contado, de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, la primera y segunda cuota de los Arbitrios





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPL

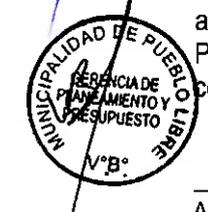
Municipales del periodo 2025, ello con la finalidad que los contribuyentes cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias en el distrito, incentivando el pago voluntario de los tributos municipales y generar con ello una cultura tributaria. Señala además que, los ingresos generados con la normativa presentada, permitirá cumplir con el Compromiso 2 que precisa: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial"; por lo que, se busca generar un beneficio a favor de los contribuyentes que de manera puntual hacen el pago de sus tributos municipales;

Que, con Memorando N° 000067-2025-MPL/GRDE, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, sustenta la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que busca prorrogar la Ordenanza N° 626-MPL respecto de las fechas de pago, del pago al contado; de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2025, el mismo que, con Memorando N° 000030-2025-MPL/GAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se precisen algunos aspectos descritos en su Memorando;

Que, mediante Informe N° 000024-2025-MPL/GPP, de fecha 18 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de Decreto de Alcaldía remitido, contribuye al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional (OEI.06) "Fortalecer la Gestión Institucional en el Distrito"; así como, con la Acción Estratégica Institucional (AEI.06.03) "Sistema de gestión institucional con enfoque de procesos implementado en la municipalidad" y se encuentra alineado con la actividad operativa (AOI30127000086) "Supervisión de la determinación de las tasas de arbitrios municipales y del proyecto de ordenanza que las aprueba" del Plan Operativo Institucional (POI) del ejercicio 2025 y el Plan Estratégico Institucional 2018-2026, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2023-MPL. Además, señala que, el citado proyecto busca mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial para el presente ejercicio; aunado, a un beneficio social producto de las ampliaciones de algunas de las fechas de vencimiento del calendario tributario; por lo que, emite opinión favorable a la propuesta del proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, conforme a lo descrito, mediante Memorando N° 000074-2025-MPL/GRDE, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, emite opinión favorable a la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que busca prorrogar la Ordenanza N° 626-MPL respecto de las fechas de pago, del pago al contado; de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2025, lo que permitirá incrementar la recaudación para el cumplimiento del Compromiso 2 que precisa: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), además de cumplir con la recaudación establecida en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 y con ello garantizar la sostenibilidad de obras y servicios en el distrito. Cabe precisar que, también se busca consolidar las políticas de gestión pública y tributaria, fomentando la conciencia y/o cultura tributaria, incentivando a los contribuyentes a cumplir con el pago puntual y voluntario de sus obligaciones tributarias, reduciendo de esta forma los índices de morosidad; en ese sentido, hace suyo el Informe N° 000094-2025-MPL/SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, recomendando la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía descrito y recomienda se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000080-2025-MPL/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarando la conformidad legal para la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que busca prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 626-MPL "Que Fija el calendario Tributario, Incentivos por pronto pago y pago mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2025", respecto a la ampliación de las fechas de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2025; por consiguiente, emite opinión favorable al proyecto citado;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPL**

Que, con Memorando N° 000236-2025-MPL/GM, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General todos los actuados, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo respectivo;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGAR las fechas de vencimiento para el pago al contado, pago del primer trimestre del Impuesto Predial; así como, de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales de la Ordenanza N° 626-MPL que fija el calendario tributario, incentivos por pronto pago y pago mínimo del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**Impuesto Predial**

- Pago al contado: Hasta el 31 de marzo de 2025
- Pago fraccionado:  
Primera Cuota: Hasta el 31 de marzo de 2025

**Arbitrios Municipales**

- Enero Hasta el 31 de marzo de 2025
- Febrero Hasta el 31 de marzo de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2025, el plazo para acogerse a los incentivos por pronto pago, establecidos en el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 626-MPL que fija el calendario tributario, incentivos por pronto pago y pago mínimo del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente a los vecinos del presente Decreto; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL  
Yesabell Melina Ostos Rojas  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
ALCALDESA



# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Prorrogan fechas de vencimiento para pago al contado, pago del primer trimestre del Impuesto Predial; así como, de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales a que se refiere la Ordenanza N° 626-MPL

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MPL

Pueblo Libre, 28 de febrero de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Informe N° 000094-2025-MPL/SGRFT, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 000067-2025-MPL/GRDE, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; el Informe N° 000024-2025-MPL/GPP, de fecha 18 de febrero de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000030-2025-MPL/GAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000074-2025-MPL/GRDE, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico; el Informe N° 000080-2025-MPL/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000236-2025-MPL/GM, de fecha 24 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que son atribuciones del alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; así mismo, el artículo 39 del cuerpo normativo descrito, refiere que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, adicionalmente, el artículo 42 de la norma bajo comentario, señala que: "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, por su parte, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "*El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero*



de cada año; b) *En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago*”;

Que, mediante Ordenanza N° 626-MPL, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 27 de diciembre de 2024, se fija el calendario tributario, incentivos por pronto pago y pago mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2025; además, en su segunda Disposición Final, dispone lo siguiente: *“Facultar a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y así mismo para que disponga su prórroga si fuera el caso*”;

Que, en esa línea, mediante Informe N° 000094-2025-MPL/SGRFT, de fecha 11 de febrero de 2025, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, traslada el proyecto de Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el cual busca prorrogar las fechas de pago, del pago al contado, de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2025, ello con la finalidad que los contribuyentes cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias en el distrito, incentivando el pago voluntario de los tributos municipales y generar con ello una cultura tributaria. Señala además que, los ingresos generados con la normativa presentada, permitirá cumplir con el Compromiso 2 que precisa: “Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial”; por lo que, se busca generar un beneficio a favor de los contribuyentes que de manera puntual hacen el pago de sus tributos municipales;

Que, con Memorando N° 000067-2025-MPL/GRDE, de fecha 13 de febrero de 2025, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, sustenta la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que busca prorrogar la Ordenanza N° 626-MPL respecto de las fechas de pago, del pago al contado; de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2025, el mismo que, con Memorando N° 000030-2025-MPL/GAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se precisen algunos aspectos descritos en su Memorando;

Que, mediante Informe N° 000024-2025-MPL/GPP, de fecha 18 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de Decreto de Alcaldía remitido, contribuye al cumplimiento del Objetivo Estratégico Institucional (OEI.06) “Fortalecer la Gestión Institucional en el Distrito”; así como, con la Acción Estratégica Institucional (AEI.06.03) “Sistema de gestión institucional con enfoque de procesos implementado en la municipalidad” y se encuentra alineado con la actividad operativa (AOI30127000086) “Supervisión de la determinación de las tasas de arbitrios municipales y del proyecto de ordenanza que las aprueba” del Plan Operativo Institucional (POI) del ejercicio 2025 y el Plan Estratégico Institucional 2018-2026, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2023-MPL. Además, señala que, el citado proyecto busca mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial para el presente ejercicio; aunado, a un beneficio social producto de las ampliaciones de algunas de las fechas de vencimiento del calendario tributario; por lo que, emite opinión favorable a la propuesta del proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, conforme a lo descrito, mediante Memorando N° 000074-2025-MPL/GRDE, de fecha 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, emite opinión favorable a la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que buscar prorrogar la Ordenanza N° 626-MPL respecto de las fechas de pago, del pago al contado; de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2025, lo que permitirá incrementar la recaudación para el cumplimiento del Compromiso 2 que precisa: “Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial”, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, dispuestas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), además de cumplir con la recaudación establecida en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025 y con ello garantizar la sostenibilidad de obras y servicios en el distrito. Cabe precisar que, también se busca consolidar las políticas de gestión pública y tributaria, fomentando la conciencia y/o cultura tributaria, incentivando a los contribuyentes a cumplir con el pago puntual y voluntario de sus obligaciones tributarias, reduciendo de esta forma los índices de morosidad; en ese sentido, hace suyo el Informe N° 000094-2025-MPL/SGRFT de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, recomendando la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía descrito y recomienda se prosiga con el trámite correspondiente;



Que, a través del Informe N° 000080-2025-MPL/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarando la conformidad legal para la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que busca prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 626-MPL “Que Fija el calendario Tributario, Incentivos por pronto pago y pago mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2025”, respecto a la ampliación de las fechas de vencimiento para el pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial; así como, la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2025; por consiguiente, emite opinión favorable al proyecto citado;

Que, con Memorando N° 000236-2025-MPL/GM, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General todos los actuados, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo respectivo;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR las fechas de vencimiento para el pago al contado, pago del primer trimestre del Impuesto Predial; así como, de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales de la Ordenanza N° 626-MPL que fija el calendario tributario, incentivos por pronto pago y pago mínimo del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

### Impuesto Predial

- **Pago al contado:** Hasta el 31 de marzo de 2025
- **Pago fraccionado:**  
Primera Cuota: Hasta el 31 de marzo de 2025

### Arbitrios Municipales

- **Enero** Hasta el 31 de marzo de 2025
- **Febrero** Hasta el 31 de marzo de 2025

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2025, el plazo para acogerse a los incentivos por pronto pago, establecidos en el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 626-MPL que fija el calendario tributario, incentivos por pronto pago y pago mínimo del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y divulgación permanente a los vecinos del presente Decreto; a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad y a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
Alcaldesa

YESABELL MELINA OSTOS ROJAS  
Secretaria General

